

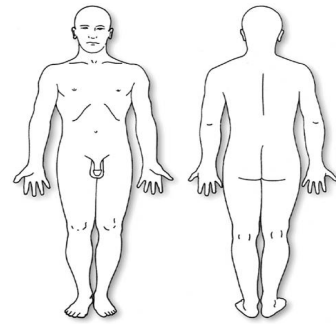
QUISTE ÓSEO ESENCIAL. CURETAJE Y RELLENO CON INJERTO ÓSEO

DATOS DEL PACIENTE (O etiqueta identificativa)

NHC:

Nombre

Apellidos:



Marque la zona a intervenir

EXPLICACIÓN SENCILLA DEL PROCEDIMIENTO

Abordaje sobre la lesión y apertura de una ventana ósea. Con cucharillas o motor se raspa o se fresa toda la pared interior del quiste para eliminar la membrana interna. La cavidad se rellena de injerto óseo que puede ser de banco de tejidos, propio del paciente o mezcla de ambos. La ventana ósea se coloca en su sitio.

En ocasiones puede ser necesario añadir un implante metálico para evitar el riesgo de fractura patológica.

Toda intervención quirúrgica posee un margen de incertidumbre, que obliga al médico a decidir la actuación más adecuada en cada momento con independencia del acto médico inicialmente programado.

CONSECUENCIAS SEGURAS

Inmovilización de la extremidad. Cicatriz local.

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DE LA INTERVENCIÓN

Hematoma, infección, reabsorción del injerto, recidiva del quiste, fractura patológica, aflojamiento del implante metálico y necesidad de nueva cirugía.

Lesión vascular, nerviosa o tendinosa.

Riesgos personalizados

ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO

Infiltración con corticoides, médula ósea roja o productos esclerosantes.

Colocación de sistemas de drenaje como tornillos canulados o clavos endomedulares.

Controles evolutivos clínicos y/o por pruebas de imagen.

He comprendido el significado del procedimiento y los riesgos inherentes al mismo, y declaro estar debidamente informado/a, habiendo tenido oportunidad de aclarar mis dudas y habiendo recibido respuesta a todas mis preguntas y tomado la decisión de manera libre y voluntaria. Por lo que firmando el presente documento doy autorización para la realización de la cirugía indicada:

**Fecha y firma del progenitor,
Representante legal o paciente**
(según proceda*)

Fecha y firma del médico
(Nombre y nº colegiado)

* En caso de **pacientes menores de edad**, según disponen los artículos 8,9 y 10 de la Ley 41/2002, del 14 de Noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica:

Cuando el paciente menor de edad no sea capaz intelectual ni emocionalmente de comprender el alcance de la intervención. En este caso, el consentimiento lo dará el representante legal del menor después de haber escuchado su opinión si tiene doce años cumplidos. Cuando se trate de menores no incapaces ni incapacitados, pero emancipados o con **dieciséis años** cumplidos, no cabe prestar el consentimiento por representación. Sin embargo, en caso de actuación de grave riesgo, según el criterio del facultativo, los padres serán informados y su opinión será tenida en cuenta para la toma de la decisión correspondiente.



Marcar según corresponda:

Denegación de consentimiento informado

Revocación de consentimiento informado

Fecha, firma, nombre y DNI de la persona que deniega / revoca el consentimiento.